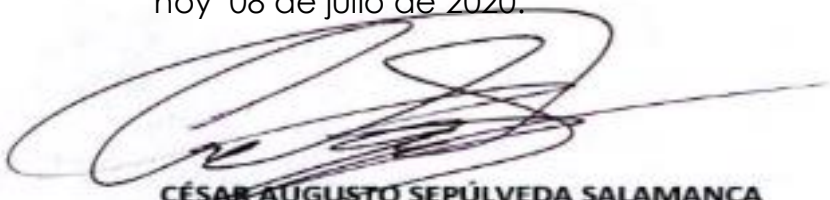


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la anterior solicitud de medida se recibió el 26 de febrero de 2020. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 08 de julio de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Decreta Medida.
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Nidia Obando Roa
Demandado : Edison Morales Pareja
Jennie Lizeth Morales Grajales
Radicado : 2018-00407-00

Ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de la referencia, y como la misma reúne los requisitos del Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga la demandada **JENNIE LIZETH MORALES GRAJALES**, quien labora al servicio de la Clínica de La Sagrada Familia de Armenia. Por secretaria líbrense las respectivas comunicaciones, con la designación de los números de identificación de la parte demandante y demandada, con la advertencia que dicha medida se limita a la cuantía de **\$1.764.000.00**

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.056** DEL 09 DE JULIO DE 2020

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO